



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, custodia y cuidado personal radicado con el No. 940013184001 - 2023 - 00025 - 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de respuesta por parte DE LA Jefe de Personal SED del Guainía y contestación de la demanda con oposición por parte del Demandado. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veinticinco (25) de abril último, allegado por la Dra. CIELO AMPARO SANDOVAL CHUQUEN, con el que da respuesta al requerimiento hecho.-

Conforme lo informado y al hecho que la demanda fue notificada y contestada por el Demandado, estese a la espera a fin de considerarlo pertinente sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.-

Igualmente, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veinticinco (25) de abril último, allegado por el Sr. FAISEL LEONARDO PAVÓN PÉREZ, con el que contesta y se opone a la demanda.-

De conformidad, **córrasele** traslado a la parte Demandante para que sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita.-

Finalmente, verificado el trámite surtido, se observa, que en el numeral SEXTO del resuelve se concedió la medida cautelar innominada, atendiendo que hace parte de la decisión de fondo, se declara la nulidad de dicha decisión y en su defecto se abstiene de concederla.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez